

**DECRETO 33  
25 DE MAYO DE 2026****“POR EL CUAL SE DECRETA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA  
QUINDÍO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES”.**

El Alcalde del Municipio de Génova Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 188 de 2026, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia preceptúa que las autoridades de la República están erigidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que el día domingo 31 de mayo de 2026 se llevarán a cabo las Elecciones Presidenciales y Vicepresidenciales primera vuelta y el domingo 21 de junio de 2026, cabo las Elecciones Presidenciales y Vicepresidenciales segundas vuelta, proceso electoral reconocido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que es deber de las autoridades municipales garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana durante el desarrollo de los comicios electorales.

Que el consumo de bebidas embriagantes puede alterar la tranquilidad y seguridad colectivas, por lo cual resulta necesario adoptar medidas preventivas.

Que conforme al artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, las autoridades pueden restringir temporalmente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos para preservar el orden público.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 188 de 2026 expidió medidas de conservación del orden público con ocasión de las jornadas electorales a celebrarse los días 8 de marzo y 31 de mayo de la presente anualidad.

Que entre las disposiciones dictadas por el gobierno nacional, se encuentra la reglamentación de la capacidad operativa mínima que las empresas de transporte público deben garantizar los días de las jornadas electorales ya enunciadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Ley Seca en el Municipio de Génova Quindío con ocasión a las Elecciones Presidenciales y vicepresidenciales primera y segunda vuelta (en caso que haya lugar a ella), que se llevarán a cabo los días treinta y uno (31) de mayo y veintiuno (21) de junio de 2026.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes en el Municipio de Génova Quindío desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado treinta (30) de mayo hasta las doce del mediodía (12:00 p.m.) del lunes primero (01) de junio del año 2026 y desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado veinte (20) de junio hasta las doce del mediodía (12:00 p.m.) del lunes veintidós (22) de junio del año 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohibir en todo el territorio del municipio de Génova la realización de raspas, cabalgatas, desfiles equinos, concentraciones o cualquier actividad similar que implique movilización masiva de semovientes equinos, los días en que se lleven a cabo las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, incluyendo las veinticuatro (24) horas anteriores y hasta las doce (12) horas posteriores al cierre oficial de las votaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las empresas de Transporte Público que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales, que están obligadas conforme al artículo 19 del Decreto 188 de 2026, a prestar servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor en el día de elecciones durante las horas de votación. Solo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente acto administrativo al Comando Estación de Policía de Génova Quindío y a las empresas de que trata el numeral anterior para lo de su competencia.

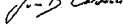
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

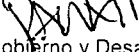
### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Génova Quindío a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

  
**DIEGO FERNANDO SICUA GALVIS**  
Alcalde

Elaboró: Ana María Urbano Briceño   
Cargo: Técnico Administrativo-Despacho Alcalde

Revisión Jurídica: Juan Bernardo Cardona Bedoya   
Abogado Contratista – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: Paola Andrea Galindo Marín   
Secretaría de Gobierno – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.

Aprobó: Diego Fernando Sicua Galvis   
Alcalde - Despacho Alcalde

